



Notaria erabilera rako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 2393114

régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, el Patronato adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo aprobado por unanimidad:

“Modificar el artículo 34 de los Estatutos de la Fundación, que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 34.- Los bienes y derechos que, en su caso, resulten de la liquidación de la Fundación se destinarán a entidades no lucrativas privadas que persigan los mismos fines de interés general que persigue la fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso en el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan los mismos fines de interés general que la Fundación. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación”.

- V. Que no existe prohibición del fundador para la realización de la modificación acordada y que se han respetado los fines fundacionales de la FUNDACIÓN CIDETEC.
- VI. Que la modificación estatutaria acordada no acarrea ningún efecto económico que pueda afectar a la viabilidad económica de la fundación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en San Sebastián, a 14 de septiembre de 2007.

Vº Bº El Presidente

D. Javier Alday Lesaga (en nombre y representación de CELAYA, EMPARANZA Y GALDOS, S.A.)

El Secretario

D. Francisco Javier Rodríguez Parra

